



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 017 DE 2023

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNNO	DECISIÓN
VERBAL SUMARIO	73283408900320220005100	DAVID RICARDO VEGA CARRILLO	MARCO EGIDIO ROMERO VELASQUEZ JORGE ENRIQUE SANCHEZ ROJAS	28/02/2023	1	PROFIERE SENTENCIA
VERBAL (REIVINDICATORIO)	73283408900320220011700	JENNY ANDREA ZAPATA FERNANDEZ	CLAUDIA MARCELA CHALARCA CASTAÑO ANYI LICETH ARA CAMPUZANO	28/02/2023	1	DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES
EJECUTIVO	73283408900320170005200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RODRIGO MARTINEZ MARIN	28/02/2023	1	REVOCA PODER Y RECONOCE A LA DRA. YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON COMO APODERADA
EJECUTIVO	73283408900320190010300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE EDERNNEY MARTINEZ ORTIZ	28/02/2023	1	REVOCA PODER Y RECONOCE A LA DRA. YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON COMO APODERADA
EJECUTIVO	73283408900320190010400	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE IVAN CARDONA BETANCOURT	28/02/2023	1	REVOCA PODER Y RECONOCE A LA DRA. YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON COMO APODERADA
EJECUTIVO	73283408900320190025300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALBA LUCIA LONDOÑO SERNA	28/02/2023	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320200002900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DARIO FRANCO SERNA	28/02/2023	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320200014300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOHN FREDY MURILLO LOPEZ	28/02/2023	1	REVOCA PODER Y RECONOCE A LA DRA. YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON COMO APODERADA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy PRIMERO (01) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA-TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.